



# COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO



Ciudad de México a 05 de junio del 2023.

CCDMX/CGPPT/034/2023.

DIP.FAUSTO MANUEL ZAMORANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

*Mtra. Alfonso Vega González*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción I, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del trabajo adjunto, para su inscripción, en el orden del día de la comisión permanente del 07 de junio de 2023.

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. - SUSCRITA POR LA DIP. MARIA DE LOURDES PAZ REYES - PRESENTARÁ INTERVENCIÓN**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. CIRCE CAMACHO  
BASTIDA**

**COORDINADORA DEL  
GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO.**



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E .**

LP

1

La que suscribe **Diputada María de Lourdes Paz Reyes**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con lo siguiente:

### **I ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

### **II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER**

La Iniciativa propuesta tiene por objeto que tanto la Secretaría del Medio Ambiente local como las Alcaldías, diseñen e implementen un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos, fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos.

De igual forma, que quede establecido que, así como todo generador de residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, también quien lleve a cabo la recolección de los residuos tiene la obligación de realizarla conforme a la separación selectiva que dicha Ley



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



dispone; y que una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores, dichos horarios deben ser respetados.

LP Por último, que se apliquen, dentro de las sanciones por la violación de las disposiciones de la presente Ley, Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por el artículo 38 párrafo segundo, que señala que el servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, se realizará de manera gratuita. Y a lo dispuesto por los artículos 42 Bis y 42 Ter, que se refieren a que los prestadores de servicio de recolección privada, ya sean locales como provenientes de otros Estados, y los centros de acopio para su operación en esta Ciudad, deberán de contar con la Licencia Ambiental Única de la Ciudad de México y deberán presentar su plan de manejo ante la SEDEMA, deberán registrarse ante la Secretaría y deberán presentar su plan de manejo.

Los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son los desechos producidos por la actividad humana en zonas urbanas, como hogares, comercios, oficinas y establecimientos públicos, que pueden incluir restos de alimentos, papel, cartón, plásticos, vidrios, metales, textiles, entre otros materiales; y cuya gestión adecuada resulta una problemática compleja que requiere de la participación de todos los actores de la sociedad, en conjunto con la implementación de estrategias y programas que coadyuven a su reducción, reutilización y reciclaje.

Por su parte, el Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México (PGIR 2021-2025) define a los Residuos Sólidos Urbanos, como aquellos generados en las casas habitación, como resultado de la eliminación de los materiales que se utilizan en las actividades domésticas; son también los que provienen de establecimientos o la vía pública, o los que resultan de la limpieza de las vías o lugares públicos y que tienen características como los domiciliarios; siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuos de otra índole.

En sentido general, la separación de los residuos sólidos es una práctica fundamental para el cuidado del medio ambiente y de la salud de la población, ya que contribuye entre otras cosas a la reducción de la contaminación, pues al separar los residuos se evita la acumulación de



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



basura en las calles, los parques, los ríos y otros espacios públicos, además de que se reduce la basura acumulada y colaboramos con la lucha contra la contaminación ambiental.

LP

De igual forma, separar los residuos sólidos permite la recuperación y el reciclaje de materiales como el papel, el plástico, el vidrio y el metal, lo que reduce la necesidad de extraer nuevos recursos naturales y disminuye la cantidad de residuos que se envían a los rellenos sanitarios; asimismo, coadyuva a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, ya que al reciclar materiales se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero asociados con la producción de nuevos productos. Por lo que la separación y el manejo adecuado de los residuos sólidos puede reducir el riesgo de enfermedades y mejorar la calidad de vida de las personas; siendo que su gestión inadecuada, puede, por ende, causar enfermedades y problemas a la salud de las personas, de los animales no humanos y del ambiente en su generalidad.

3

En el caso de la Ciudad de México, se generaba en el 2021 un aproximado de 13 mil 149 toneladas de residuos sólidos diarios, es decir, 1.40 kg/hab/día, de acuerdo con el Inventario de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el año 2022 las estaciones de transferencia recibían 8 mil 068 toneladas de residuos sólidos, donde, gracias a los diferentes procesos que se aplican, se seleccionan, separan y llevan a diferentes destinos 4 mil 649 toneladas al día, y a los sitios de disposición final se llevan 6 mil 411 toneladas diarias, información obtenida de la Secretaría de Obras y Servicios local.

Siendo las fuentes de generación de los residuos sólidos urbanos los domiciliarios, comercios, servicios, diversos y la Central de Abasto (CEDA); y los residuos de manejo especial controlados, los provenientes de las unidades médicas, laboratorios, transporte terrestre, transporte aéreo y centros de readaptación.

Es relevante señalar que para nuestra Ciudad, el manejo integral de los residuos sólidos urbanos se ha convertido en un asunto de especial atención, dado el crecimiento poblacional, asociado a las actividades socioeconómicas, políticas y culturales que una urbe como esta genera. Por ello, la elaboración de diversos instrumentos de política pública para afrontar esta compleja dinámica, ha sido de suma importancia y clave para un manejo integral de los residuos, empezando por su clasificación en diferentes categorías, a fin de facilitar su



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



tratamiento y disposición final de manera más eficiente y sostenible; en este sentido la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) menciona que se clasifican para su separación, en:

LP

- **Orgánicos:** son los restos de comida y de jardinería, como huesos, cascarrón de huevo, restos de fruta, hortalizas, verduras, restos de café o de té, filtros de papel, residuos de ramas, hojarasca, etc.
- **Inorgánicos reciclables:** estos pueden ocuparse para producir nuevos artículos, como el vidrio, los metales, el plástico, papel, cartón, ropa, textiles, envases tetrapack, etc.
- **Inorgánicos no reciclables:** los cuales son difíciles de reciclar, como las colillas de cigarro, curitas, calzado, toallas sanitarias, bolsas de frituras, poliestireno expandido (unicel), etc.
- **Manejo especial y voluminosos:** computadoras, celulares, televisores, lavadoras, refrigeradores, colchones, muebles rotos, etc.

4

Generar en la población una cultura de separación adecuada, y no sólo en la población, sino también en los servidores públicos que tienen en sus manos llevar a cabo el servicio de limpia y de recolección selectiva de los residuos sólidos, es de gran relevancia, porque en verdad se ha convertido en un problema social, ambiental y de salud pública.

La separación de los residuos sólidos es una práctica importante para reducir la contaminación, proteger la salud, ahorrar recursos y cumplir con las normativas ambientales vigentes.

### III PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



## IV ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Uno de los aspectos más problemáticos dentro de los temas ambientales es el manejo de los residuos sólidos urbanos, por lo que la sociedad mexicana identifica su separación como una de las principales actividades a realizar para su aprovechamiento. A medida que la población crece, en igual medida incrementa la producción de residuos, lo cual es provocado por el consumismo, por el hecho de tirar lo que todavía puede ser reutilizado, deshacerse de lo que se puede arreglar, querer lo último en tecnología; dando como resultado una generación excesiva de éstos.

En nuestra capital, el Programa de Gestión Integral de Residuos para la Ciudad de México (PGIR 2021-2025) aporta las estrategias, metas y acciones a seguir para la prevención, el aprovechamiento y el adecuado manejo de los residuos sólidos de la Ciudad, mientras que el Inventario de Residuos Sólidos recopila y pone al alcance de la población información sobre la situación actual de su manejo, que a su vez, permite a los tomadores de decisiones generar estrategias fundamentadas que garanticen su adecuado manejo.

La separación y entrega diferenciada de los residuos favorece su aprovechamiento y valorización, lo que deriva en la disminución de residuos que son enviados a rellenos sanitarios. Para fortalecer dichas actividades, se estableció una estrategia para su recolección mediante la entrega calendarizada de los residuos al servicio público de limpia, conforme a días de recolección, lo cual ha sido una estrategia positiva del Gobierno de la actual administración.

De igual forma, según la SEDEMA, con la finalidad de generar cambios en los hábitos de consumo, se ha fomentado la instalación de plantas de reciclaje, la producción de composta y la dignificación de la labor de las personas trabajadoras de limpia, todo ello para lograr disminuir la generación de residuos y maximizar su aprovechamiento, para lo cual se han ejecutado diversas acciones con el objetivo de promover la separación diferenciada con base en lo establecido en la NADF-024-AMBT-2013.

Un ejemplo de lo anterior, es el programa Plan de Acción *Basura Cero, hacia una Economía Circular*, que se creó a razón de reducir la cantidad de residuos que llegan a los rellenos



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



sanitarios, mediante la promoción de una cultura social enfocada a la separación de residuos y la correcta disposición en las Estaciones de Transferencia; lo anterior previendo acrecentar la cantidad de residuos que por sus características y tras una correcta separación, pudieran ser valorizables y regresados a las cadenas de producción.

LP

En fin. La reducción de la cantidad de residuos que generan las personas, es un aspecto importante a tomar en cuenta a la hora de diseñar y llevar a cabo políticas públicas en pro de las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, siendo esencial la recolección, transporte y disposición final segura de los residuos que no pueden ser reciclados.

6

En muchos países, la gestión de los residuos sólidos es responsabilidad de los gobiernos locales, los cuales deben establecer las políticas y programas más adecuados y pertinentes para mejorar la gestión de los mismos. Estos programas pueden incluir la construcción de plantas de tratamiento, la educación y concientización de la población, la promoción del reciclaje y la implementación de programas de separación de residuos en la fuente, entre otras.

Es por todo lo antes expuesto, que la separación de los residuos sólidos es una obligación prevista en la Constitución Federal y Local, y en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, por lo cual darle cumplimiento y mantener actualizado, vigente y llevar a cabo las reformas pertinentes es nuestro deber, a fin de que podamos contribuir con el cuidado del medio ambiente y la protección de la salud de las y los habitantes de esta capital, además de reducir la contaminación atmosférica y contribuir a concientizar a la ciudadanía en una cultura de la separación, reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos urbanos.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las adiciones y reformas propuestas:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio	Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio

LP

<p>de las siguientes facultades:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, en los que participen los sectores industriales y comerciales.</p> <p>...</p> <p>XI. a XI BIS. ...</p> <p>XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación causada por la generación de residuos sólidos, incluyendo el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido; se deberá fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información y promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;;</p> <p>XIII. a XIX. ...</p>	<p>de las siguientes facultades:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, <b>fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos y la educación ambiental en general, con la participación además</b> de los sectores industriales y comerciales.</p> <p>...</p> <p>XI. a XI BIS. ...</p> <p>XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación causada por la generación de residuos sólidos, incluyendo el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido, <b>debiendo</b> fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información <b>acerca de este tipo de contaminación, así como la</b> promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;</p> <p>XIII. a XIX. ...</p>
<p>Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</p>	<p>Artículo 10.- Corresponde a las <b>Alcaldías</b> el ejercicio de las siguientes facultades:</p>

LP

8

<p>I. a III. ...</p> <p>IV. Orientar a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;</p> <p>IX. a XVI. ...</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>IV. <b>Diseñar e implementar un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente</b> a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez <b>escuchadas a las vecinas y</b> vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio. <b>Una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores de los residuos sólidos, dichos horarios deben ser respetados;</b></p> <p>IX. a XVI. ...</p>
<p>Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que, <b>habiéndolos separado previamente en orgánicos e inorgánicos o, en su caso, en la subclasificación de residuos correspondiente, sean</b> entregados al servicio de recolección, o</p>



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



LP

9

	depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.
Artículo 38.- Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia.  ...	Artículo 38.- Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, <b>quien está obligado a llevar a cabo la recolección de dichos residuos conforme a la separación selectiva que esta Ley establece.</b>  ...
Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:  I. a II. ...  III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y  III Bis. a IV. ...	Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:  I. a II. ...  III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 <b>párrafos segundo y tercero; 42 Bis; 42 Ter;</b> 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y  III Bis. a IV. ...
	<b>TRANSITORIOS</b>  <b>PRIMERO.</b> - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  <b>SEGUNDO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



	<p><b>TERCERO.-</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>
--	---

## V FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo al artículo 122 apartado A, fracción I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 y 30 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*.

Asimismo, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

Por otra parte, conforme al artículo 73 fracción XXIX-G de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Congreso tiene la facultad de:

*“XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.”*

En el caso en concreto se considera que la presente iniciativa se encuentra en armonía a lo establecido en el artículo 4º párrafo quinto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, mismo que enuncia lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El*



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



*Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

También, el artículo 115 de nuestra Carta Magna establece:

*“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

De igual forma, con lo que se establece en el artículo 16 Alcaldías de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, que señala:

*“A. Medio Ambiente*

*5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.*

*Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.*

*El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.*

*Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.*



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



*Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental. El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.*

*La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.”*

Así como, en el artículo 53 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, donde dice lo siguiente:

*“b). En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:*

*Obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos*

*IX. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial;”*

En ese sentido, la propuesta planteada se encuentra en armonía con los preceptos constitucionales federales y locales, pues lo que se busca es que tanto la Secretaría del Medio Ambiente local como las Alcaldías, diseñen e implementen un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos, fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos.

De igual forma, que quede establecido que, así como todo generador de residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, también quien lleve a cabo la recolección de los residuos tiene la obligación de realizarla conforme a la separación selectiva que dicha Ley dispone; y que una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores, dichos horarios deben ser respetados.



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



LP

Por último, que se apliquen, dentro de las sanciones por la violación de las disposiciones de la presente Ley, Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por el artículo 38 párrafo segundo, que señala que el servicio de recolección domiciliaria en casa habitación, unidades habitacionales y demás edificaciones destinadas a vivienda, así como los establecimientos mercantiles considerados como contribuyentes de ingresos menores, se realizará de manera gratuita. Y a lo dispuesto por los artículos 42 Bis y 42 Ter, que se refieren a que los prestadores de servicio de recolección privada, ya sean locales como provenientes de otros Estados, y los centros de acopio para su operación en esta Ciudad, deberán de contar con la Licencia Ambiental Única de la Ciudad de México y deberán presentar su plan de manejo ante la SEDEMA, deberán registrarse ante la Secretaría y deberán presentar su plan de manejo.

13

Por su parte, el control de convencionalidad es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias de tribunales internacionales, con el derecho interno y con la garantía de acceso a la justicia, como una herramienta eficaz y obligatoria para los jueces nacionales y para hacer efectivos los derechos humanos, no obstante, en este caso no se requiere un pronunciamiento al respecto ya que se ha ejercido el control de constitucionalidad previamente.

## VI DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 6; EL PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTÍCULO 10; EL ARTÍCULO 21; EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO PRIMERO; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

## VII ORDENAMIENTO A MODIFICAR

A través de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE REFORMAN LA FRACCIÓN X PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 6; EL PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTÍCULO 10; EL ARTÍCULO 21;



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO PRIMERO; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

LP

## VIII TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN X PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 6; EL PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES IV Y VIII DEL ARTÍCULO 10; EL ARTÍCULO 21; EL ARTÍCULO 38 PÁRRAFO PRIMERO; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

14

Para quedar como sigue:

## LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a IX. ...

X. Implementar permanentemente, entre la población, programas de difusión y promoción de la cultura de la separación de los residuos, así como su reducción, reutilización y reciclaje, **fomentando la participación de las y los ciudadanos a través de la difusión de información para el manejo integral de los residuos sólidos y la educación ambiental en general, con la participación además** de los sectores industriales y comerciales.

...

XI. a XI BIS. ...

XII. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir, controlar

LP  
y abatir la contaminación causada por la generación de residuos sólidos, incluyendo el causado por el uso de bolsas de plástico y de productos plásticos de poliestireno expandido, **debiendo** fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad mediante la difusión de información **acerca de este tipo de contaminación, así como la** promoción de actividades de cultura, educación y capacitación ambientales sobre el manejo integral de residuos sólidos;

15

XIII. a XIX. ...

Artículo 10.- Corresponde a las **Alcaldías** el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a III. ...

IV. **Diseñar e implementar un programa de educación ambiental para la promoción y el fomento en la comunidad de la cultura de la separación de los residuos, de manera que se oriente** a la población sobre las prácticas de reducción, reutilización y reciclaje, separación en la fuente y aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos;

V. a VII. ...

VIII. Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez **escuchadas a las vecinas y** vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio. **Una vez que queden definidos los días y horarios en los cuales pasarán los camiones recolectores de los residuos sólidos, dichos horarios deben ser respetados;**

IX. a XVI. ...

Artículo 21. Toda persona que genere residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad del manejo integral de estos, así como de los perjuicios y daños que puedan ocasionar, hasta el momento en que, **habiéndolos separado previamente en orgánicos e**



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



**inorgánicos o, en su caso, en la subclasificación de residuos correspondiente, sean entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.**

LP

Artículo 38.- Todo generador de los residuos sólidos tiene la obligación de entregarlos al servicio de limpia, **quien está obligado a llevar a cabo la recolección de dichos residuos conforme a la separación selectiva que esta Ley establece.**

16

...

Artículo 69.- Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. a II. ...

III. Multa de 150 a mil veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente las violaciones a lo dispuesto por los artículos 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 38 **párrafos segundo y tercero; 42 Bis; 42 Ter;** 55 y 59 de la presente Ley y la ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y

III Bis. a IV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.**- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

17

*DIP. LOURDES PAZ*

---

**DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES**